

**PALABRAS DE APERTURA A CARGO
DEL DR. HUMBERTO ROMERO-MUCI,
PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES.**

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales se complace en patrocinar la presentación del nuevo libro de uno de sus más destacados numerarios.

El Profesor Jesús María Casal Hernández no necesita presentación. Se le reconoce como uno de los constitucionalistas más connotados del país. Un consagrado defensor del estado de derecho y de la lucha por los derechos humanos en Venezuela.

Esta introducción nos compromete con la identificación de algunos de los muchos aciertos que concurren a esta obra, pero por sobre todo es una oportunidad para resaltar el valor institucional y el vigor de la productividad de los académicos de ciencias políticas y sociales en los tiempos que corren.

Hoy Jesús María nos aporta una nueva publicación de vital importancia para la eficacia de los derechos y la vigencia de nuestras convulsionadas y maltrechas democracias: ***Los derechos fundamentales y sus restricciones: constitucionalismo comparado y jurisprudencia interamericana***.

En su nueva obra analiza el denominado control democrático de las restricciones a los derechos fundamentales o a los derechos humanos, a la luz de los criterios desarrollados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y por la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos, insistiendo en el indefectible enfoque multidisciplinar del concepto de derechos fundamentales, en la medida que no es patrimonio exclusivo de algún ordenamiento jurídico y que puede abordarse desde las perspectivas de la Teoría de la Constitución, como de la Teoría de los Derechos Fundamentales, así como desde las fuentes y pautas interpretativas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Ya lo advertía Norberto Bobbio en 1964: **“el problema grave de nuestro tiempo respecto a los derechos humanos no es el de fundamentarlos, sino el de protegerlos... el problema que se nos presenta,**

en efecto, no es filosófico, sino jurídico y, en sentido más amplio, político. No se trata tanto de saber cuáles y cuántos son estos derechos, cuál es su naturaleza y su fundamento, si son derechos naturales o históricos, absolutos o relativos, sino cuál es el modo más seguro para garantizarlos, para impedir que, sean continuamente violados, a pesar de las declaraciones solemnes”¹.

El principal acierto de esta nueva obra de Jesús María Casal consiste en señalar descarnadamente que toda concepción de los derechos que se asuma **“...depende del alcance que puedan tener sus restricciones”**. Reflexiona sobre la multifuncionalidad de los derechos fundamentales bajo el ángulo de sus limitaciones, las cuales deciden finalmente los alcances de la defensa efectiva de esas libertades.

Advierte que, **“...a menudo los esfuerzos por preservar los derechos constitucional o internacionalmente proclamados se centran en la fijación generosa de sus contornos y se deja de lado o en un segundo plano la definición de las condiciones de cualquier intento estatal de imponer limitaciones a los derechos reconocidos...La comprensión que se tenga de los derechos y de sus límites determina en mucho el significado real que ellos habrán de ostentar en la vida individual y social”**.

Para este fin, Casal complementa su enfoque sobre el control de validez de las restricciones sobre derechos humanos desde el prisma de la democracia o de la sociedad democrática en los sistemas regionales de protección de derechos humanos. Con ello sienta las bases para un discurso constitucional transnacional.

Nos sugiere que, los criterios para determinar los ámbitos protegidos de los derechos se amplifican cuando su identificación y el subsecuente análisis de la razonabilidad o ponderación de las limitaciones respectivas, se produce mediante el diálogo racional con otros sistemas normativos.

Ello es definitivamente así. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es un agente democratizador, que fomenta la expansión y la adopción de la idea de democracia como forma de gobierno dentro

¹ *Cfr.* Norberto Bobbio, *El tiempo de los derechos*, Traducción de Rafael de Asís Roig, Editorial Sistema, Madrid, 1991, p.p. 63-64.

de los Estados, y *a sensu contrario*, la extensión de la democracia entre los Estados promueve la democratización internacional. Es a través de su relación y con el respeto de los derechos humanos que la democracia se convierte en un valor en alza².

Allí radica también el valor de este libro, al plantear que las autoridades nacionales asuman sin ambages el control ejercido por los órganos de los sistemas regionales de protección de los derechos humanos, con su metodología, técnica argumentativa y la razonabilidad de la ponderación que hayan realizado y viceversa, que los tribunales regionales observen, se hagan eco y retroalimenten de las **decisiones adecuadas** al interior de los estados.

Finalmente, la obra del Académico Jesús María Casal no puede ser más oportuna y necesaria en nuestra dolida Venezuela. Es un bálsamo de esperanza frente a la tragedia institucional que nos agobia degenerativamente desde hace 20 años.

El país está urgido de reivindicar la plena vigencia de todos los derechos humanos de su población. La situación de crisis humanitaria compleja así lo confirma. Su expresión más actual está documentada con horror en el informe conclusivo de La Misión Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, presentado recientemente al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas³.

Del mismo modo debemos enfrentar los peligros de la banalización y relativización del discurso sobre los derechos humanos, que conduce a una disminución progresiva de su sentido y de su relevancia. El ejemplo más patético lo apreciamos con indignación con la pretendida **“Ley constitucional antibloqueo para el desarrollo nacional y la garantía de los derechos humanos”**. El intento retórico más reciente del

² Amaya Úbeda De Torres, *Democracia y derechos humanos en Europa y América. Estudio comparado de los sistemas europeo e interamericano de protección de los derechos humanos*, Editorial Reus, Colección jurídica general, Monografías, Madrid, 2007, p.30 y 51.

³ Consejo de Derechos Humanos, Cuadragésimo quinto período de sesiones, 14 de septiembre a 2 de octubre de 2020, Tema 4 de la agenda Las situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela* A/HRC/45/CRP.11, 15 de septiembre de 2020.

régimen para apropiarse del prestigio de estos derechos para encubrir el decisionismo y la arbitrariedad.

Señoras y señores académicos, el compromiso académico implica responder a las exigencias del reconocimiento y de la distinción que esta supone⁴. Las instituciones de prestigio se fortalecen a través de la capacidad y de la obra de sus miembros respaldada por la tradición que caracteriza a cada una de ellas⁵.

Por eso, la nueva obra de Jesús María hace gala de la principal obligación institucional de esta Corporación y de sus integrantes. Sin duda la más grata y vivificante: la de mantener la llama del conocimiento reflexivo en los juristas y científicos sociales, para que el Derecho evolucione y se perfeccione como instrumento para alcanzar fines sociales valiosos, como la seguridad jurídica, la justicia, la paz social y la legitimidad del poder⁶.

Para terminar, quiero expresar mi agradecimiento a la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca en la persona del profesor Don Augusto Martín de la Vega, la Fundación Konrad Adenauer, en la persona de su directora Señora Annette Bauer y, finalmente, a la Fundación Universitas, por coauspiciar el libro que hoy presentamos y esta transmisión telemática.

Señor Profesor Jesús María Casal lo felicito por su bien logrado estudio sobre *Los derechos fundamentales y sus restricciones: constitucionalismo comparado y jurisprudencia interamericana*. La Academia se enorgullece de sus logros, le augura más éxitos como este y lo compromete a seguir dando mucho más de lo mucho que ya nos ha dado.

⁴ Cfr. José D. Domingo R., “Misión de las academias”, en *Congreso de academias jurídicas iberoamericanas*, (reunidas en Madrid en 1996), convocado por la Real Academia de jurisprudencia y legislación fundación Ramón Areces, Madrid España 1998, p. 127. ISBN 84 — 8004 — 296 — 6.

⁵ Cfr. Hildegard Rondón De Sanso, “Consideraciones sobre la naturaleza jurídica y el alcance de las academias”, en *Congreso de academias jurídicas iberoamericanas* (reunidas en Madrid en 1996), convocado por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Fundación Ramón Areces, Madrid España 1998, ISBN 84-8004-296-6.

⁶ Vid. Humberto Romero-Muci, Presentación del libro *Pedro Manuel Arcaya. La vocación del jurista* de Eduardo Meier García, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Editemos, Caracas, 2020, p.10.